

**Marc Font Falgás**

Abogado mercantilista en 453 LAW FIRM



El Tribunal Supremo avala deducir retribuciones a administradores pese a que los estatutos sociales declaren el cargo como gratuito

La Sentencia del Tribunal Supremo nº 546/2025 confirma que la retribución a administradores es un gasto fiscalmente deducible en el IS cuando está correctamente contabilizada, imputada y justificada por la prestación de servicios efectivamente realizados aunque el cargo de administrador no esté previsto como remunerado en los estatutos sociales. En este sentido, el TS determina que corresponde a la Administración justificar que, pese a tratarse de un gasto contable, no procede su deducción por causas previstas en la normativa fiscal; que la retribución de administradores, vinculada al enriquecimiento empresarial y generación de ingresos, no constituye una donación; y que la infracción de los estatutos en esta materia no implica, en principio, un incumplimiento jurídico que impida la deducción del gasto.

Deducibilidad de la retribución pese a la gratuidad estatutaria

La controversia que da lugar al fallo del Alto Tribunal parte de un supuesto frecuente en la práctica societaria: una socie ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)